el desempeño de estos cometidos se requiere haber obtenido una formación específica, que no se puede alcanzar en el sistema educativo nacional sin contar con los medios propios de los Ejércitos.

Por tanto, procede regular mediante el presente Real Decreto la vía de acceso a las Escalas de Complemento de este personal.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Defensa, con la aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de enero de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.° Podrá aspirar a ingresar como Oficial o Suboficial de las Escalas de Complemento, siempre que cumpla los requisitos y supere las pruebas de selección y el período de formación que se determinen en las correspondientes convocatorias, el personal siguiente:

a) El que, no habiendo cumplido el servicio militar, se encuentre en situación de disponibilidad o disfrutando prórroga de incorporación a filas.

b) El que se encuentre cumpliendo, o haya cumplido, el servicio militar en las modalidades de servicio obligatorio, voluntariado normal y voluntariado especial.

Art. 2.° Las convocatorias para acceder al período de formación, publicadas mediante Resolución del Subsecretario de Defensa, contendrán, al menos, los siguientes extremos:

a) Número y características de las plazas convocadas.

b) Declaración expresa de que los órganos de selección no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

c) Unidad, Centro u Organismo al que deben dirigirse las instancias.

d) Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

e) Compromiso que se deberá contraer al ingresar en la Escala de Complemento.

f) Pruebas de selección.

Art. 3.° El período de formación comprenderá dos etapas, una de formación propiamente dicha y otra de prácticas.

Art. 4.° El tiempo de servicio prestado durante el período de formación será abonable a efectos de cumplimiento del servicio militar.

Art. 5.° Durante el período de formación los aspirantes a ingresar en las Escalas de Complemento podrán alcanzar con carácter eventual los empleos de Sargento y Alférez.

Art. 6.° El personal que finalice con aprovechamiento el período de formación ingresará en las Escuelas de Complemento, siendo promovido a los empleos de Sargento o Alférez y permaneciendo en las mismas hasta cumplir el compromiso fijado en la convocatoria, que no podrá exceder de ocho años.

Art. 7.° Los que alcancen el empleo de Alférez podrán ascender al de Teniente, previa la superación de los cursos y cumplimiento del tiempo de efectividad que se determinen en cada Ejército, de acuerdo con las respectivas plantillas.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Real Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–Se faculta al Ministro de Defensa para desarrollar lo establecido en este Real Decreto.

Segunda.–El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 13 de enero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA I SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

897 *REAL DECRETO 3/1989, de 13 de enero, por el que se establecen normas para garantizar la prestación de servicios esenciales en las embarcaciones del Servicio de Vigilancia Aduanera.*

Ante la declaración de huelga formalmente acordada y tramitada por el Sindicato Español del Servicio Marítimo Aduanero (SESMA), integrado en la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF) y a fin de garantizar la prestación de servicios esenciales para la comunidad, es necesario plantearse la situación que aquélla puede comportar.

El Servicio de Vigilancia Aduanera tiene encomendadas, entre otras funciones, el descrubrimiento, persecución y represión en las aguas jurisdiccionales españolas de los actos de contrabando, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.° del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero.

Estos cometidos exigen, de una parte, asegurar la custodia de todas las unidades móviles del organismo y, de otra, mantener operativas un número de ellas que permita ejercer una cierta vigilancia marítima. Todo ello sin que se limiten los derechos que el ordenamiento jurídico reconoce a quienes se encuentren en la situación de huelga.

Procede, por lo tanto, adoptar medidas que, conjugando el interés general con los citados derechos de los funcionarios, garanticen el establecimiento de los servicios mínimos esenciales.

En su virtud, en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo segundo, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, según interpretación efectuada por las Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981 y en el artículo 31, 1.1) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de enero de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.° Las situaciones de huelga que afecten al personal marítimo del Organismo autónomo Servicio de Vigilancia Aduanera se entenderán condicionadas al mantenimiento de los servicios mínimos en las distintas unidades.

Art. 2.° A los efectos previstos en el artículo anterior, se considerarán como servicios mínimos los siguientes:

1. La totalidad del personal necesario para efectuar la custodia de todas las embarcaciones.

2. Un cuarto del resto del personal operativo de cada sector marítimo.

Art. 3.° El incumplimiento de la obligación de atender los servicios mínimos será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, 1.1) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y su reglamentación de desarrollo y con el artículo 16 en relación con el 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 13 de enero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

898 *ORDEN de 13 de enero de 1989 por la que se fijan nuevos precios de venta al público de las labores de tabaco en expendedurías de tabaco y timbre del área del Monopolio.*

En virtud de lo dispuesto en el apartado quinto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos del día 12 de enero de 1989 por el que se fijan los precios de venta al público para las labores de tabaco en expendedurías de tabaco y timbre del monopolio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primera.–Los precios de venta al público de los cigarrillos, incluidos los diferentes tributos, en expendedurías de tabaco y timbre de la península e islas Baleares, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público – Pesetas/cajetilla
A) TABACALERA, S. A.	
Cigarrillos negros	
Davidoff Internat.	145
Davidoff K. S.	135
Ducados Internat.	77
Ducados K. S.	72
Ducados de Lujo	72
Habanos	72

	Precio total de venta al público — Pesetas/cajetilla
B. N.	57
Boncalo	57
Ducados B. N. A.	51
Ducados	51
Rocío	49
Sombra	51
Celtas Extra-filtro	39
Celtas Largos	25
Celtas Cortos	23
Ducados (bote)	310
Partagás	77
Partagás B. Nicotina	77
Cigarrillos rubios	
Fortuna de Luxe	124
Lucky Strike	120
Lucky Strike Lights	120
Lucky Strike Superlights	120
Florida	104
Fortuna	104
Fortuna Lights	104
Fortuna Mentol	104
Fortuna Extra Lights	104
Nobel	104
Royal Crown	104
Royal Crown Lights	104
Royal Crown Superlights	104
Diana	82
Lola	70
UN-X-2	64
Piper	64
Lucky Strike s/filtro	104
Bisonte	50
Tres Carabelas	50
BAJO LICENCIA	
Cartier Vendome	180
Camel	170
Camel Lights	170
Camel sin filtro	155
Chesterfield	135
Chesterfield Lights	135
Chesterfield Corto	130
Lark	170
Marlboro	170
Marlboro Lights	170
Merit	175
Winston	170
Winston Lights	170
Benson & Hedges	170
Rothmans	160
H. B.	150
Kool	170
Kim	135
Kim Lights	135
Pall Mall con filtro	145
Pall Mall Lights con filtro	145
B) CANARIAS	
Cigarrillos negros	
Tipo normal largo sin filtro (16)	33
Tipo normal corto sin filtro	33
Tipo especial largo sin filtro	33
Tipo extra filtro	51
Tipo súper filtro	57
BAJO LICENCIA	
Coronas	72
Coronas Lights	72
Cohíba	100
Cigarrillos rubios	
Hilton	104
Hilton Lights	104
Hollywood	104
Hollywood Lights	104
West Park	135
West Park Lights	135
West Park Extra Lights	135
Park Drive	150
Park Drive Lights	150
C) IMPORTADOS	
Cigarrillos negros	
Gauloises	110
Gauloises Légères	100
Gitanes	120

Segundo.–Los precios de venta al público de los cigarros, incluidos los diferentes tributos, en las expendedurías de tabaco y timbre de la Península e islas Baleares, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público — Pesetas/cigarro
A) TABACALERA, S. A.	
Ducados	
Ducados cigarritos	17
Ducados Panetelas	29
Entrefinos	
Entrefinos Cortados	16
Entrefinos Java	16
Entrefinos Java Superiores	23
Entrefinos Java Largos	34
Farias	
Farias número 1	35
Farias Superiores	37
Farias Superiores Especiales	31
Farias Centenario	70
Finos cortados	15
Séneca	36
Tarantos número 1	22
3.5.0	
3.5.0 número 1	300
3.5.0 número 3	260
BAJO LICENCIA	
Henri Wintermans	
Café Creme	17
Café Creme Brazil	17
Café Creme Sumatra	17
Café Noir	17
Half Coronas	48
Slim Panetelas	29
Dunhill	
Panetelas	270
Coronas	295
Coronas grandes	320
Lonsdales grandes	350
King Edward	
Imperial	38
Invincible	50
Special	27
Tip	30
B) CANARIAS	
Alvaro	
Panetelas	40
Elegantes	56
Cedros	50
Don Alvaro	38
Brevas	32
Ranger	32
Saludos	31

	Precio total de venta al público — Pesetas/cigarro
Isleños	24
Monic	21
Alvaritos*	18
Mini Alvaro	16
La Belleza	
Fumas	24
Redondos número 2	20
Calypso	
Tío Pepe Oro	275
Reig Aromáticos	90
Reig-15 Largos	40
Bravíos	38
Reig Caza	36
Reig-15	28
Don Fernando	25
Reig-15 Minor	22
Dannemann Veracruz	180
Tabaquillos	14
Condal	
Corona Inmenso	280
Condal número 1	244
Condal número 3	220
Condal número 6	216
Condal número 4	212
Condal número 5	204
La Dalia	
Don Julián número 1 Etiqueta Negra	170
Don Julián número 1	125
Don Julián número 2	110
Don Julián Ligero	95
Don Julián número 5	65
Reig 7	27
Vips	20
Vips filtro	20
Reig-10	17
Reig Selectos	16
La Fama	
Fama Selección	120
Super Fama 997	110
Especial número 4	76
Especial Cedros	115
Fama Platas	105
Gran Fama	95
Cedros 1	88
Coronas	80
Chicos	15
El Greco	
Navieros	25
Tip	18
Mini Palmas	13
El Guajiro	
Gran Cedro	100
Tubulares	90
Selección número 1	80
Cedros	46
Medias Coronas	35
Brevas	35
Especiales	28
Palmeros	27
Trompetas	25
Señoritas	22
Cortados *	20
Helios	
Escuadrón	37
Capote Club	24
Tipavana	16
Mini Club	12
Capotitos	11
Coronitas	11
Capote Silver	10

* Labores a extinguir.

	Precio total de venta al público — Pesetas/cigarro
Peñamil	
Peñamil número 25	224
Gran Corona	215
Peñamil número 17	206
Peñamil número 16	200
Tres Coronas	195
Peñamil número 6	190
Peñamil número 5	184
Gran Reserva	240
Reserva	210
La Rica Hoja	
Coronas número 2	40
Brevas	34
Yaguas Finas	29
Glorias Palmeñas	37
Conchas	29
Clarinetes	71
Tres Anclas	
Grumetes	18
Puritos	16
La Turquesa	
Delgados	27
Turquesa número 4	20
Victoria	
Victoria número 15	22
Victoria número 12	20
Redondos	18
Victoria número 5	16
Victoria número 10	14
Victoria Mini	12
Victoria Club	10
C) IMPORTADOS	
La Flor de la Isabela	
Coronas largas	191
Coronas	146
Conde de Güell	213
Cortados	112
1881	530
1881 Caja humidor	19.656
Cohiba	
Coronas Especiales	900
Lanceros	1.080
Panatelas	510
Davidoff	
Ambassadrice	325
Chateau Margaux	371
Davidoff número 1	685
Davidoff número 2	550
Davidoff número 2 (10)	605
Davidoff 3.000	465
Davidoff 4.000	555
Dunhill	
Atados	405
Estupendos	1.115
Gabinetta	800
Habana Club	1.645
Malecón	665
Mojito	650
Tubos	690
Varadero	570
Flor de Cano	
Petit Coronas	115
Predilectos Tubulares *	150
Preferidos	79
Selectos	121
Flor de Tabaco Partagás	
Chicos	71
Habaneros	131

* Labores a extinguir.

	Precio total de venta al público - Pesetas/cigarro
Londres Extra	145
8-9-8	435
Perfectos	145
Petit Coronas Tubulares *	203
Presidentes *	295
Super Partagás	158
Fonseca	
Cadetes K.D.T.	117
Cosacos	215
Delicias	113
Fonseca número 1	242
Invictos *	230
González Márquez	
Lonsdales	405
Panetelas	61
Slenderellas	123
H. Upmann	
Aromáticos *	138
Coronas Major *	203
Especiales	151
Medias Coronas *	210
Petit Upmann	113
Montecristo	
Montecristo A	1.035
Montecristo Especial	625
Montecristo Especial número 2	560
Montecristo número 1	420
Montecristo número 2	440
Montecristo número 3	365
Montecristo número 4	280
Montecristo número 5	233
Montecristo Tubo	510
Quintero y Hno.	
Brevas	77
Coronas Selectas *	155
Londres Extra	89
Medias Coronas *	160
Nacionales *	107
Puritos	41
Rey del Mundo	
Coronas de Luxe	400
Demi Tasse	54
Grandes de España	450
Romeo y Julieta	
Celestiales Finos *	309
Coronitas en Cedro	158
Churchills	585
Plateados Romeo *	203
Regalías Habana *	160
Romeo número 1	245
Sport Largos *	99
Sancho Panza	
Bachilleres	242
Belicosos	325
Coronas Gigantes	435
Molinos	350
Non Plus	256
Sanchos	675
Statos de Luxe	
Brevas	77
Delirios	104
Selectos	149
La Troya	
Coronas Club *	150
Universales	98

Tercero.–Los precios de venta al público de las picaduras, incluidos los diferentes tributos, en expendedurías de tabaco y timbre de la península e islas Baleares, serán los siguientes:

(*) Labores a extinguir.

	Precio total de venta al público - Pesetas/unidad
A) TABACALERA, S. A.	
Tabaco para pipa:	
Gravina Full Aromatic	210
Gravina Regular	210
Apolo	130
Cibeles	130
Tabaco para liar:	
Picadura Selecta 125 gramos	260
Picado Fino Sup. 125 gramos	100
Picado Fino Sup. 50 gramos	42
Ideales al Cuadrado	58

Cuarto.–Los precios de venta al público de las labores de tabaco, incluidos los diferentes tributos, en expendedurías de tabaco y timbre de Ceuta y Melilla serán los siguientes:

	Precio total de venta al público - Pesetas/cajetilla
A) CIGARRILLOS NEGROS	
B.N.	54
Boncalo	54
Celtas Extra-filtro	37
Celtas cortos	22
Cohiba	95
Coronas	68
Coronas Lights	68
Coronas Reserva	78
Davidoff Internacional	138
Davidoff K.S.	130
Ducados	48
Ducados B.N.A.	48
Ducados Bote	295
Ducados Internacional	73
Ducados K.S.	68
Ducados de Lujo	68
Gitanes	110
Habanos	68
Partagás	73
Partagás B.N.A.	73
Sombra	48
Canarios, Normal sin filtro	32
Canarios, Extra filtro	48
Canarios, Super filtro	54
B) CIGARRILLOS RUBIOS	
Benson & Hedges	160
Bisonte	48
Camel con filtro	160
Camel sin filtro	147
Camel Lights	160
Cartier Vendome	170
Chesterfield con filtro	129
Chesterfield corto	124
Chesterfield Lights	129
Diana	77
Florida	98
Fortuna	98
Fortuna Extra Lights	98
Fortuna Lights	98
Fortuna de Luxe	118
Fortuna Mentol	98
H.B.	142
Kim	129
Kim Lights	129
Kool	160
Lark	160
Lola	65
Lucky Strike con filtro	114
Lucky Strike sin filtro	98
Lucky Strike Lights	114
Lucky Strike Superlights	114
Marlboro	160
Marlboro Lights	160
Merit	165
Nobel	98

	Precio total de venta al público - Pesetas/cajetilla
Pall Mall con filtro	138
Pall Mall Lights	138
Piper	62
Rothmans	152
Royal Crown	98
Royal Crown Lights	98
Royal Crown Superlights	98
Tres Carabelas	48
Un-X-2	62
West Park	129
Winston	160
Winston Lights	160

	Precio total de venta al público - Pesetas/cigarro
C) CIGARROS Y CIGARRITOS	
Alvaro	
Brevas	30
Cedros	48
Isleños	23
Panetelas	38
Saludos	29
Calypso	
Don Fernando	24
Reig Aromáticos	86
Reig 15	27
Reig 15 Minor	21
Tabaquillos	14
Condal	
Condal número 4	202
La Dalia	
Don Julián número 1	119
Don Julián número 2	105
Don Julián Ligero	90
Reig Selectos	15
Reig 7 Cortados	26
Reig-10	16
Vips	19
Vips Filtro	19
Davidoff	
Davidoff número 2 (10)	544
Ducados	
Ducados Cigarritos	16
Ducados Panetelas	28
Entrefinos	
Entrefinos Cortados	15
Entrefinos Java	15
Entrefinos Java Largos	32
Entrefinos Java Superiores	22
La Fama	
Coronas	76
Gran Fama	90
Farias	
Farias número 1	33
Farias Superiores	35
Farias Superiores Esp.	29
Farias Centenario	67
Finos cortados	14
Flor de Cano	
Petit Coronas	103
La Flor de la Isabela	
Coronas	131
Cortados	100
Fonseca	
Delicias	102
El Guajiro	
Brevas	33
Especiales Guajiro	27
Palmeros	26
Señoritas	21
Helios	
Capote Silver	10
Coronitas	11
Mini Club	12
Henri Wintermans	
Café Creme	16
Café Creme Brazil	16
Café Creme Sumatra	16
Café Noir	16
Half Corona	46
Slim Panatella	28
King Edward	
Imperial	36
Invincible	48
Special	26
Tip	29
Montecristo	
Montecristo número 4	252
Montecristo Tubo	459
Peñamil	
Gran Corona	204
Peñamil número 6	181
Peñamil número 16	190
Quintero y Hno.	
Brevas	69
Puritos	37
Rey del Mundo	
Demi Tasse	49
La Rica Hoja	
Clarinetes	67
Glorias Palmeñas	35
Sol de Palma, Conchas	28
Séneca	34
Tarantos número 1	21
3.5.0	
3.5.0 número 1	285
3.5.0 número 3	247
Victoria	
Mini Victoria	12
Victoria número 5	15
Victoria número 10	14
Victoria número 15	21

	Precio total de venta al público - Pesetas/unidad
D) PICADURAS PARA PIPA	
Apolo	124
Cibeles	124
Gravina Full Aromatic	200
Gravina Regular	200
E) PICADURAS PARA LIAR	
Fino Superior (50 gramos)	40
Fino Superior (125 gramos)	95
Ideales al Cuadrado	55
Picadura Selecta	248

Quinto.–Por «Tabacalera, Sociedad Anónima», se procederá a confeccionar, con la máxima urgencia, las nuevas tarifas de precios de venta al público, para su publicación, difusión y distribución a las expendedurías, que habrá de someter a la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, para su aprobación, la cual remitirá cinco ejemplares de las mismas a las Delegaciones de Hacienda.

Sexto.–Se autoriza a la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos:

a) Para aprobar los precios de las nuevas labores que se introduzcan en comercialización por equiparación o analogía, en su caso, con los que se aprueban por la presente Orden, así como de las restantes labores importadas.

b) Para fijar los precios de venta al público de las labores de tabaco expendidas en establecimientos mercantiles autorizados para su venta con recargo, máquinas automáticas y autorizaciones especiales.

c) Para dictar las demás normas precisas para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Séptimo.–Los precios señalados en las anteriores tarifas entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que le comunico a los efectos oportunos.
Madrid, 13 de enero de 1989.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en el Monopolio de Tabacos.

899 *RESOLUCION de 13 de enero de 1989, de la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, por la que se fijan los nuevos precios de venta al público de las labores de tabacos expendidas en establecimientos mercantiles de venta con recargo, máquinas automáticas autorizadas al efecto y autorizaciones especiales.*

Por Orden de 13 de enero de 1989 se fijan los precios de venta al público de las labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del área del Monopolio.

En consecuencia, procede modificar los precios de las labores que se expenden en establecimientos mercantiles autorizados para la venta con recargo, máquinas automáticas autorizadas al efecto y autorizaciones especiales.

Por lo expuesto, esta Delegación del Gobierno, en virtud del número 6 de la citada Orden, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.–Se fijan los siguientes precios de venta al público de las labores de tabaco expendidas en establecimientos mercantiles autorizados para su venta con recargo, máquinas automáticas y autorizaciones especiales.

	PVP de expendedurías – Pesetas	PVP con recargo – Pesetas
TABACALERA		
Cigarrillos rubios		
Fortuna de Luxe	124	145
Lucky Strike	120	140
Lucky Strike Lights	120	140
Lucky Strike Superlights	120	140
Florida	104	125
Fortuna	104	125
Fortuna Lights	104	125
Fortuna Mentol	104	125
Fortuna Extra Lights	104	125
Nobel	104	125
Royal Crown	104	125
Royal Crown Lights	104	125
Royal Crown Superlights	104	125
Diana	82	95
Lola	70	80
UN-X-2	64	75
Piper	64	75
Lucky Strike s/filtro	104	125
Bisonte	50	60
Tres Carabelas	50	60
BAJO LICENCIA		
Cartier Vendome	180	200
Camel	170	190
Camel Lights	170	190
Camel sin filtro	155	175
Chesterfield	135	155
Chesterfield Lights	135	155
Chesterfield Corto	130	150
Lark	170	190
Marlboro	170	190
Marlboro Lights	170	190
Merit	175	195
Winston	170	190
Winston Lights	170	190
Rothmans	160	180
H. B.	150	170
Kool	170	190
Kim	135	155
Kim Lights	135	155
Pall Mall con filtro	145	165
Pall Mall Lights con filtro	145	165
Benson & Hedges	170	190
Cigarrillos negros		
Davidoff Internacional	145	165
Davidoff K. S.	135	155
Ducados Internacional	77	90
Ducados K. S.	72	85
Ducados de lujo	72	85
Habanos	72	85
B.N.	57	70
Boncalo	57	70
Ducados B.N.A.	51	65
Ducados	51	65
Sombra	51	65
Celtras Ext. filtro	39	45
Celtas largos	25	30
Celtas cortos	23	25
Partagás	77	90
Partagás B.N.	77	90
CANARIAS		
Cigarrillos rubios		
Hilton	104	125
Hilton Lights	104	125
Hollywood	104	125
Hollywood Lights	104	125
West Park	135	155
West Park Lights	135	155
West Park Extra Lights	135	155
Park Drive	150	170
Park Drive Lights	150	170
Cigarrillos negros		
Normal corto sin filtro	33	40
Extra filtro	51	65
Super filtro	57	70
BAJO LICENCIA		
Coronas	72	85
Coronas Lights	72	85
Cohiba	100	120
IMPORTADOS		
Cigarrillos de	100	120
Cigarrillos de	110	130
Cigarrillos de	120	140
Cigarrillos de	130	150
Cigarrillos de	145	165
Cigarrillos de	150	170
Cigarrillos de	160	180
Cigarrillos de	170	190
Cigarrillos de	175	195
Cigarrillos de	180	200
Cigarrillos de	200	220
Cigarrillos de	275	300

Segundo.–El resto de los cigarrillos que se introduzcan en comercialización, podrán venderse con un recargo en consonancia con los que se aprueban por la presente Resolución.